#### LEY Nº 818

### LEY DE 31 DE AGOSTO DE 1929

**Liberación.**— Libérase de todo impuesto la importación de artículos destinados a la cultura física que efectúen las asociaciones deportivas de la República.

# HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL**

### **DECRETA:**

Artículo 1º.— Se libera de todo derecho fiscal, departamental y municipal la importación que hagan las asociaciones deportivas de la República, de artículos destinados a la cultura física.

Artículo 2º.— Dichas asociaciones, prestaran al Ministerio respectivo, un detalle, indicando la calidad de artículos por importarse y el número exacto de ellos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 27 de agosto de 1929.

A. S. SAAVEDRA.—DR. DANIEL BILBAO R. Antonio L. Velasco, S. S. .— Alfredo Flores, D. S. J. V. Montellano, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los 31 días del mes de agosto de 1929 años.

H. SILES .- M. Mier y León

Es conforme:

R. Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda.